



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

CICLO LECTIVO 2022

1. PARTES:

En la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, República Argentina, a 01 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre el INSTITUTO DE ENSEÑANZA GENERAL ("EL INSTITUTO" SAN RAFAEL 28-P/PS - Hermanos Maristas), representado en este acto por el Sr. Patricia Beatriz Ruiz, D.N.I. N° 21.038.259, en su carácter de Representante Legal, denunciando como domicilio legal de su representada, sito en calle COCHABAMBA NRO. 1652, de la ciudad AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y constituyendo el domicilio especial a los efectos del presente, en la sede "El INSTITUTO" local, sito en calle AVELLANEDA NRO. 351 de esta ciudad, por una parte, en adelante "el Instituto" y los Sres. quienes denuncian ser: PADRE/ MADRE/ TUTOR, y constituyen domicilio especial a los efectos del cumplimiento del presente en San Rafael, Mendoza, por la otra parte, en adelante "los RESPONSABLES"; se conviene celebrar el contrato de prestación de servicio educativo, en beneficio de su hijo/a cuyos datos de identificación se insertan al dorso del presente, y se dan por reproducidos, sujeto a las siguientes cláusulas:

2. OBJETO:

- 2.1.---El presente contrato tiene por objeto regir la relación entre "El INSTITUTO" y el alumno..... de..... Grado/Año, división..... durante el ciclo lectivo 2022.
- 2.2.---"El INSTITUTO" imparte la educación formal de acuerdo con los planes de estudios aprobados por la autoridad educativa, UGE MZA, con la orientación doctrinaria y pedagógica de la Institución basada en una concepción cristiana de la/s persona/s, de la vida y del mundo, con una actitud de compromiso activo en la transformación de la sociedad desde los valores Evangélicos y que EL RESPONSABLE declara conocer y aceptar, al firmar la ficha de inscripción, donde se encuentran expuestas las mismas.
- 2.3.---Lo anteriormente mencionado tiene alcance y debe entenderse aplicable no sólo en el aula y en los recreos, sino también en todas las demás acciones y actividades que institucionalmente se desarrollen, entre ellas, paseos, excursiones, visitas educativas, convivencias, misas, celebraciones litúrgicas, campamentos, retiros espirituales, participación en eventos sociales, certámenes deportivos y culturales, así como en todo otro evento similar.
- 2.4.---Dado que EL RESPONSABLE adhiere en forma incondicional al Ideario, Proyecto Pedagógico Institucional, Normas de convivencia, las cuales forman parte integrante de este contrato, acepta que las asignaturas programáticas y extra programáticas tienen el mismo valor pedagógico en cuanto a la continuidad de la enseñanza integral dentro de "EL INSTITUTO" y quedando enmarcado dentro de este mismo texto.

3. VIGENCIA MODALIDAD

- 3.1.---El presente contrato será anual y tendrá exactamente la misma vigencia que el CICLO LECTIVO 2022, conforme con el período efectivo de las clases que fije la autoridad educativa competente, extinguiéndose a su finalización de pleno derecho y sin necesidad de cursar comunicación alguna. La continuidad y permanencia de el/la alumno/a en "El INSTITUTO" durante el ciclo lectivo subsiguiente, queda en todos los casos subordinado a la condición indispensable de su admisión por parte de las autoridades "El INSTITUTO" a la celebración de un nuevo contrato de servicio educativo. En consecuencia, ESTE CONTRATO TIENE SÓLO VIGENCIA ANUAL prolongándose sus efectos hasta que el alumno rinda sus períodos complementarios de orientación y evaluación o las evaluaciones del año para el curso correspondiente a este contrato. Una vez concluido el presente contrato, "El INSTITUTO" tiene la facultad de no renovar el mismo. Por ninguna circunstancia se entenderá renovado en forma automática.
- 3.2. El Colegio hará sus mejores esfuerzos por brindar durante el ciclo lectivo 2022 la enseñanza en forma presencial, que podrá ser complementada por enseñanza a distancia según la conveniencia pedagógica. No obstante, la modalidad presencial, no presencial o mixta dependerá de las disposiciones que en cada momento establezcan las autoridades nacionales o locales. El Colegio organizará los días, horarios, modalidades de las clases y agrupamiento de los alumnos de conformidad con tales disposiciones, con sus propias posibilidades edilicias, didácticas y humanas, y con las necesidades de los distintos grupos, para el mejor desarrollo de los planes de estudio y las actividades.
- 3.3. En caso de ser necesario por razones sanitarias o decisión de las autoridades impartir clases o asignar tareas total o parcialmente en forma no presencial, los padres asumen el compromiso de facilitar a los alumnos los medios razonables para su conexión, acompañar su proceso educativo de modo acorde a su edad y necesidades, vigilar su efectiva participación en las actividades no presenciales. El Colegio brindará las orientaciones y apoyo necesario para facilitar esa participación.

4. DERECHO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA:

- 4.1.---Tal cual se estipuló en la cláusula 1.ª, se deja expresamente establecido que el presente contrato no genera obligación alguna para "El INSTITUTO" de matricular al alumno el año siguiente, entendiéndose en consecuencia que el derecho de admisión queda reservado a favor "El INSTITUTO" por los años sucesivos. La admisión definitiva del alumno estará sujeta a la decisión de las autoridades "El INSTITUTO".
- 4.2.---En caso de que el alumno incumpla las normas de convivencia escolar las autoridades "El INSTITUTO" aplicarán las acciones correspondientes según lo establecido en las normativas vigentes.
- 4.3.---"El INSTITUTO" se reserva el derecho de admisión en el caso de alumnos con pases de otras instituciones.
- 4.4.---La Institución es un "EL INSTITUTO OFICIAL DE GESTIÓN PRIVADA" y, por lo tanto, se reserva el derecho de admisión y permanencia de las/los alumnas/os en forma unilateral para el ciclo lectivo posterior. Las sanciones disciplinarias reiteradas, deudas por cuotas impagas y/o el no cumplimiento de otros compromisos o solicitudes de los directivos y del Servicio de Orientación Educativa, constituyen razón para ejercer este derecho, al igual que el incumplimiento reiterado de CADA UNO DE LOS RESPONSABLES en la participación de los eventos y actividades (escuela para RESPONSABLES, conferencias, talleres, actos, entrevistas, etc.) que programe "El INSTITUTO" y demás obligaciones previstas en la cláusula 25 del presente. Asimismo, "El INSTITUTO" se reserva el derecho de rechazar la admisión de aquellos/as alumnos/as cuyos RESPONSABLES o familia cuestionen o no acepten y cumplan con el Ideario y el Proyecto Institucional "El INSTITUTO", y las recomendaciones pedagógicas efectuadas por los directivos escolares.
- 4.5.---"El INSTITUTO" no se obliga a garantizar la disponibilidad de bancos para hermanos de alumnos en ningún nivel. En todos los casos se realizarán las entrevistas y evaluaciones exigidas y, cuando el número de postulantes supere el cupo disponible, "El INSTITUTO" cumplirá con los criterios consensuados a nivel institucional para el ingreso. Será criterio excluyente el número máximo de alumnos establecido por curso acorde a las disponibilidades de la infraestructura y resoluciones, normativas vigentes provinciales.
- 4.6.---En el caso de los alumnos que egresan en el año 2022 del Nivel Primario y se matriculan en el Nivel Secundario, se deja expresa constancia que "El INSTITUTO" podrá reubicarlos en cursos de primer año con la totalidad de los inscriptos, de acuerdo a pautas institucionales de integración.

5. MATRÍCULA:

5.1.---Para el ciclo lectivo 2022 será

- NIVEL INICIAL SALA DE 2 AÑOS \$ 16.200,00
- NIVEL INICIAL SALA DE 3 AÑOS\$ 13.700,00
- NIVEL INICIAL SALA DE 4 Y 5 AÑOS\$ 9.400,00



COLEGIO SAN RAFAEL 28-P 28-PS

Hermanos Maristas

- PRIMARIO 1 GRADO A 7 GRADO \$ 9.400,00
- SECUNDARIO 1º AÑO A 5º AÑO..... \$ 12.300,00

Se podrá abonar hasta el 17 diciembre de 2021. De abonarse luego de esa fecha se cobrará un recargo por pago fuera de termino de \$ 2.300,00 por alumno. -----

- 5.2. --5.2. En caso de arrepentimiento del RESPONSABLE antes del 17 de diciembre de 2021, así como fuera de ese término y hasta comienzos del ciclo lectivo del año siguiente, EL RESPONSABLE hubiera abonado una reserva de vacante o la matrícula y surgiera un impedimento pedagógico insalvable imputable al alumno (por ej.: mayor cantidad de materias previas que lo permitido para continuar en el Nivel Medio), el importe abonado NO ES REEMBOSALBLE. Cuando el impedimento estuviere vinculados a problemas de salud (con la debida constancia médica), traslado de lugar de residencia que impidiera la continuidad del alumno/a en "EL INSTITUTO", el importe abonado será reintegrado en un 50%.
- 5.3. ---Con las excepciones recién indicadas, el no ejercicio de arrepentimiento antes de la fecha indicada será tomado como compromiso irrevocable para el cumplimiento y ejecución del presente contrato y el valor de lo abonado no será devuelto. -----
- 5.4. ---EL RESPONSABLE consiente, llanamente, que no se matricule al alumno si no está totalmente cancelado el monto de la matrícula/reinscripción, ni completa TODA la documentación exigida por "EL INSTITUTO", SIN EXCEPCIÓN. Asimismo, expresamente reconoce y acepta que, si el alumno no se matricula, no será considerado alumno regular del "EL INSTITUTO". -----
- 5.5. ---Para considerarse matriculado, el alumno y/o sus RESPONSABLES deberán: a) tener abonados los importes correspondientes a la matriculación en su totalidad antes del inicio de clases (art.1° del Decr.2417/93); b) tener abonados todos los aranceles por cuotas escolares vencidas a esa fecha; c) no registrar deuda por ningún concepto obligatorio u optativo; d) haber tomado conocimiento y aceptado las normas arancelarias, normativas y el reglamento interno vigentes; e) haber leído y firmado el contrato de prestación de servicios educativos 2022; f) no haber registrado problemas de conducta Graves o extremadamente graves según lo establecido en las Normas de Convivencia Institucional y g) no haber registrado problemas de identificación y adhesión del grupo familiar con "EL INSTITUTO". -----

6. CUOTAS:

6.1. El costo anual del servicio de enseñanza es el que se estipula en las condiciones de arancelamiento con las eventuales modificatorias que establezca la DGE de la Provincia de Mendoza. El sistema arancelario vigente se compone en 10 cuotas y una matrícula, para lo cual "EL INSTITUTO" ofrece en 9 mensualidades y una matrícula. Para el ciclo lectivo 2022, el valor inicial de las cuotas será el que se expone en el siguiente cuadro:

CURSO	C O S T O A N U A L	C U O T A M E N S U A L		
		P / 9 C U O T A S		
		P / 9 C U O T A S	ARANCEL	EXTRA POR IMPORTE
N. I. S A L A D E 2 A N O S	\$ 81.360,00	\$ 7.232,00	\$ 1.808,00	\$ 9.040,00
N. I. S A L A D E 3 A N O S	\$ 68.566,10	\$ 6.094,77	\$ 1.523,69	\$ 7.618,46
N. I. S A L A D E 4 A 5 N O S	\$ 47.436,00	\$ 4.392,22	\$ 978,44	\$ 5.270,67
P R I M A R I O (1 º a 7 º)	\$ 47.436,00	\$ 4.392,22	\$ 878,44	\$ 5.270,67
S E C U N D A R I O (1 º A 5 º A Ñ O)	\$ 61.848,00	\$ 5.726,67	\$ 1.145,33	\$ 6.872,00

6.2. ---El importe de la cuota mensual expuesto en el cuadro anterior sujeta modificaciones durante el ciclo lectivo por: a) variación del salario docente o del personal de "EL INSTITUTO" que surja de lasitarias y que deba absorber "EL INSTITUTO"; b) recortes del aporte estatal que recibe "EL INSTITUTO" por parte del Gobierno de la Provincia; c) razones de fuerza mayor; d) escalada inflacionaria; o e) cualquier otro hecho o acontecimiento que dificulte o imposibilite que "EL INSTITUTO" pueda continuar con el compromiso asumido. En tal caso, la cuota se ajustará de acuerdo con las disposiciones de la Dirección General de Escuelas. EL RESPONSABLE autoriza y consiente expresamente, en este acto, dicha modificación. -----

6.3. --- Los pagos deberán efectuarse del 1 al 10 día de cada mes, siendo el primer vencimiento en marzo del 2022. Las becas y créditos que pudiere otorgar anualmente "EL INSTITUTO" no incluyen la matrícula. -----

6.4. ---La mora en el pago de las cuotas operará en forma automática sin necesidad de intimación judicial y/o extrajudicial. En caso de que EL RESPONSABLE incurra en mora, PERDERA AUTOMÁTICAMENTE, sin necesidad de notificación de ninguna clase, la beca, o cualquier otro beneficio financiero que pudiera tener en "EL INSTITUTO". -----

6.5. ---Los intereses moratorios se devengarán por el solo vencimiento de la obligación, y se pactan en el dos por ciento (2%) mensual, al que se adiciona un interés punitivo, con el mismo devengamiento, del uno por ciento (1%) mensual. - Los que se capitalizarán y a su vez devengarán intereses, de conformidad a lo dispuesto por el art. 770 del Código Civil, a partir de la tercera cuota impaga. -----

6.6. ---Los importes de servicios educativos optativos como ingles bilingües y extensión horaria Nivel Inicial se informarán en diciembre 2021, según estructuras de costos y disponibilidad de ofrecer dicho servicio. -----

6.7. ---El atraso en el pago de cuotas durante tres (3) meses consecutivos (Ley N° 7993) facultará al "EL INSTITUTO" a resolver el presente contrato de pleno derecho y/o iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro mediante la vía ejecutiva pactada en el presente, siendo razón suficiente también para no prestar el servicio de enseñanza al alumno y poner en conocimiento de la autoridad de aplicación tal circunstancia conforme lo prevé la normativa vigente. Asimismo, "EL INSTITUTO" queda facultado para no matricular al alumno para el ciclo lectivo posterior. -----

6.8. ---De conformidad a lo dispuesto por los arts. 5, 6 y 11 inc. 1) de la ley 25326 los RESPONSABLES autorizan al INSTITUTO a informar a LA CÁMARA DE COMERCIO DE SAN RAFAEL (Instituto de Informes del Comercio de San Rafael), con domicilio en Chile Nro. 209 de esta ciudad, y ésta a sus asociados, los datos personales que en esta operatoria se expresan, pero fundamentalmente del incumplimiento en el que se encuentran inmersos y la transferencia de estos a otras entidades similares y de segundo grado. -----

6.9. ---"EL INSTITUTO" podrá reclamar el pago de las cuotas del servicio educativo en forma indistinta a cualquiera de LOS RESPONSABLES, quienes son solidariamente responsables de las mismas, resultando ajeno al "EL INSTITUTO" los acuerdos de partes que pretendieran hacerse en relación respecto a la atribución de responsabilidad con relación al pago referido. En caso eventual de que el alumno quedara libre, para poder solicitar cinco (5) inasistencias más o quedar en situación condicional, tiene que estar al día en el pago de las cuotas. -----

6.10. ---EL RESPONSABLE en ningún caso podrá argumentar excepción del cumplimiento o disminución proporcional de las prestaciones a su cargo, referidas al pago del arancel y/o inscripción, que han sido expresamente asumidas en este contrato, basados en la no prestación de servicios por hechos originados en situaciones generales a la población o al sistema educativo en general (por ejemplo: suspensión de actividades por jornadas pedagógicas, de perfeccionamiento, cursos, congresos, mesas examinadoras, recesos escolares y/o vacaciones, huelgas docentes, huelgas generales, etc.), como así también las disposiciones de la autoridad de aplicación respecto a la no prestación de los referidos servicios (feriados, suspensión de actividades por causas fortuitas o de fuerza mayor, desinfección, cierre del establecimiento por duelo, Fiesta Patronal, inclemencias climáticas como viento zonda, nieve, etc.). -----

En el supuesto de que el/la alumno/a se retire en forma definitiva del establecimiento, EL RESPONSABLE deberá abonar las cuotas devengadas hasta la comunicación formal por escrito del retiro del alumno/a. Lo mismo, cuando no requiera de los servicios optativos. Comunicación que deberá remitirse con 30 días de anticipación. -----



6.11. --- En caso de suspensión, disminución y/o quita del aporte estatal que recibe "EL INSTITUTO" para el cumplimiento de sus deberes educativos, EL RESPONSABLE acepta en este acto la facultad de aquel de producir los incrementos necesarios en las cuotas y servicios programáticos y extra programáticos que garanticen la normal prestación del servicio educativo. -----

6.12. --- 6.12. El contrato educativo es anual y el arancel por el servicio de enseñanza es único e indivisible, sin perjuicio de su posibilidad de pago en cuotas mensuales al valor vigente en cada momento, y no se modificará cualquiera sea la modalidad del dictado de clases, sean ellas presenciales, virtuales o una combinación de ambas; y cualquiera sea la cantidad de días en que el alumno deje de asistir por razones particulares, generales o fuerza mayor, toda vez que los costos de EL COLEGIO que los aranceles solventan son independientes de tales circunstancias. -----

7. BECAS:

"EL INSTITUTO" otorgará Becas (no renovables automáticamente), en el marco de la normativa oficial vigente y en función de la evaluación del Formulario de Solicitud de Becas, que EL RESPONSABLE complete en la fecha informadas mediante circular/notificación de canales oficiales en forma anual. Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá otorgar CRÉDITOS EDUCATIVOS en el marco de las reglamentaciones y condiciones que "EL INSTITUTO" tiene. "EL INSTITUTO" evaluará la situación socioeconómica de la familia reservándose el derecho de enviar al domicilio de EL RESPONSABLE un Asistente Social o realizar otros tipos de diligencias o pedir información adicional a fin de verificar los datos presentados. "EL INSTITUTO" podrá revocar la beca si EL RESPONSABLE no cumple con las indicaciones vinculadas con lo pedagógico, si el/la alumno/a tiene un mal desempeño escolar, si no cumple con las normas de convivencia o EL RESPONSABLE no cumple con las obligaciones indicadas en el presente contrato o con el compromiso de pago de la parte económica de la cuota no becada. En caso de que la situación socioeconómica de EL RESPONSABLE mejore, este se compromete a informar inmediatamente al "EL INSTITUTO" a fin de que la beca se reduzca o quede sin efecto en función del grado de la mejora producida. El incumplimiento de esta obligación será causal de rescisión del presente contrato. -----

8. DAÑOS:

EL RESPONSABLE acepta que, si su hijo/a genera algún daño material a bienes de "EL INSTITUTO", de algún compañero/a o de otras personas deberá hacerse cargo de su costo de reposición o remediación, así como realizar una actividad pedagógica reparadora y otras medidas que estén establecidas en la Normativa de Convivencia. Los alumnos son responsables del cuidado y resguardo de los objetos e documentación que traen al "EL INSTITUTO" no haciéndose cargo "EL INSTITUTO" por la pérdida de los mismos. -----

REGLAMENTO INTERNO:

EL RESPONSABLE manifiesta en forma expresa, en este acto, conocer y aceptar en todas sus partes el Proyecto Educativo Institucional (PEI) con el perfil del alumno, el Ideario Institucional (Anexo I), las normas de convivencia y vestimenta para el curso (Anexo II), y el régimen de asistencia, como así también lo que decreta la D.G.E. durante el presente ciclo lectivo para Educación Privada. Asimismo, EL RESPONSABLE se obliga a cumplir y hacer cumplir por el alumno todas las normas antes mencionadas, como también aquellas que emanaren en el futuro. -----

FACULTADES DISCIPLINARIAS:

Se deja expresamente establecido que EL RESPONSABLE reconoce las normas de convivencia institucional respecto de las inconductas en las que pudiera incurrir el alumno, las normas de convivencia de EL INSTITUTO", prestando total conformidad a las mismas. Así también reconoce expresamente que el INSTITUTO conserva y podrá ejercer dichas facultades disciplinarias por las inconductas que pudiera cometer el alumno fuera del Establecimiento y del horario escolar, y que, por cualquier motivo, aunque fuere de manera indirecta, pudieran comprometer la imagen pública del establecimiento ante la comunidad en general. -----

9. RESPONSABILIDAD "EL INSTITUTO":

Ambas partes otorgan expresamente al presente contrato el carácter de Prestación de Servicios Educativos, entendiéndose que "EL INSTITUTO" pondrá a disposición del alumno los recursos necesarios para hacer efectivo el proceso de enseñanza aprendizaje con el objetivo de que logre la aprobación del mismo. -----

10. RESPONSABILIDAD DEL ALUMNO Y LA FAMILIA:

Para alcanzar los objetivos curriculares propuestos en el plan de estudio, ambas partes reconocen la necesidad de cumplimiento por parte del alumno de los requisitos de cada espacio curricular. Asimismo, la familia se compromete en proveer al alumno de las condiciones y materiales necesarios para alcanzar los objetivos curriculares. -----

EL RESPONSABLE tiene como obligación registrarse en el sistema GEM (sistema de Gestión Educativa de Mendoza) en el cual se encuentra registrada la trayectoria educativa de sus hijos. -----

13. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

13.1. "EL INSTITUTO" prestará el Servicio Educativo en el horario de clases establecido para cada nivel conforme el siguiente cuadro

Nivel	Turno mañana		INGLES BILINGÜE OPTATIVO		NIVEL INICIAL EXTENSION HORARIA
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	
Inicial	9:00	12:50	8:00	8:50	7:15 a 8:50 // 13:10 a 13:50
Primaria	7:40	12:50	13:30	16:30	-----
Secundaria	7:40	13:30	14:00	16:50	-----

13.2. --- En los niveles en que se da formación de Educación Física, las actividades relacionadas con esa obligación curricular serán desarrolladas en días horarios y lugar a confirmar por "EL INSTITUTO". -----

13.3. --- Cualquier cambio en el esquema de horario establecido en el cuadro anterior será informado por "EL INSTITUTO" con la suficiente antelación AL RESPONSABLE. -----

13.4. --- Exención de los horarios expuestos, "EL INSTITUTO" queda eximido de toda responsabilidad tanto por cualquier daño que sufre el alumno cuando el mismo que éste causare a terceros, fuera de dichos horarios de clases. -----

14. INCLUSIÓN ESCOLAR:

Los proyectos de inclusión escolar en el marco de la Ley Provincial de Educación N° 6970, art. 47, 48, 49 y consecuentes, y a fin de propiciar la participación activa de los RESPONSABLES, estos se comprometen a suscribir el Proyecto Pedagógico Individual (PPI) y o participar de la elaboración de actas acuerdo con el Servicio de Orientación Educativa de "EL INSTITUTO", los terapeutas externos y el docente de apoyo a la inclusión escolar, si las características y/o necesidades del alumno así lo requieran. Dichos acuerdos serán complementarios al Proyecto Educativo Institucional y en el marco de las orientaciones generales establecidas por DGE a fin de posibilitar la prestación del servicio educativo. -

15. SALIDAS Y TRASLADOS:

Teniendo en cuenta que "EL INSTITUTO", dentro de la planificación de niveles, incluya actividades que implican salidas y desplazamientos a distintos lugares con fines de desarrollo curricular y/o extracurricular, la firma del presente significa la autorización expresa que todas aquellas actividades que requieran el traslado del alumno/a, pero EL RESPONSABLE deberá notificarse y autorizar en cada oportunidad previa a la salida, siendo suficiente la conformidad de cualquiera de ellos. -----



COLEGIO SAN RAFAEL 28-P 28-PS

Hermanos Maristas

16. EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y BIENES PERSONALES:

16.1. --- En "EL INSTITUTO" está prohibido todo uso de telefonía celular en horas de clase, salvo para fines pedagógicos y formativos, siempre y cuando sea permitido por el docente a cargo, sin excepción. De ser necesario comunicarse con sus RESPONSABLES lo podrán hacer mediante secretaria.

16.2. --- "EL INSTITUTO" no se responsabiliza por pérdida, extravío, daño o hurtos de aparatos electrónicos y de otros elementos particulares, cuyo cuidado es responsabilidad del alumno.

16.3. --- USO DE REDES SOCIALES:

Referente al uso de redes sociales por parte de los/as alumnos/as es responsabilidad primaria del RESPONSABLE velar por su adecuado uso por parte de los menores a su cargo. Cuando EL RESPONSABLE detecte situaciones inadecuadas, perniciosas o conflictivas en dichas redes sociales que involucren a vínculos con otros/as alumnos/as de "EL INSTITUTO", será su responsabilidad informar a éste de modo que el mismo pueda realizar de manera complementaria un abordaje pedagógico y correctivo en valores acordes con el ideario del proyecto educativo. Respecto del uso de celulares y otros dispositivos móviles de comunicación será de aplicación la Ley N° 7861, que EL RESPONSABLE declara conocer. ---

17. IMÁGENES Y FOTOGRAFÍAS:

EL RESPONSABLE autoriza a "EL INSTITUTO" para hacer registro, uso y publicación de la imagen de su hijo/a en medios digitales y gráficos de "EL INSTITUTO" con fines educativos. ---

18. AUTORIZACIÓN PARA BRINDAR ASISTENCIA MÉDICA:

Para el supuesto que el menor sufriera algún accidente o episodio de salud en "EL INSTITUTO" (siempre que no sea una enfermedad o problema preexistente desde el hogar), EL RESPONSABLE autoriza en forma expresa a la Institución a que se le brinde asistencia médica por el servicio médico contratado y en caso de ser necesario autoriza a trasladar al menor al centro asistencial más cercano, contando "EL INSTITUTO" con el seguro contratado oportunamente para casos de accidentes escolares ocurridos dentro del Establecimiento y cumpliendo los protocolos sanitarios vigentes. ---

19. FICHA DE DATOS MÉDICOS:

EL RESPONSABLE se compromete a completar la ficha de salud del menor e informar sobre dolencias, tratamientos psicopedagógicos y/o psicológicos, patologías y medicación indicada, informando cualquier cambio en su estado de salud o medicación en forma fehaciente (nota firmada por médico y responsable). ---

20. MEDICAMENTOS:

No es responsabilidad ni corresponde al docente suministrar ningún tipo de medicamentos a los alumnos. Los RESPONSABLES de Nivel Inicial y Primario deberán concurrir al "EL INSTITUTO" para administrarlos a sus hijos. ---

SEGUROS Y EMERGENCIAS MÉDICAS:

"EL INSTITUTO" cuenta con cobertura de seguro integral conforme legislación vigente y emergencias de DGE, también con servicio de emergencias médicas que se requiere cuando el alumno presente dificultades de salud o se accidente en horario de permanencia en el establecimiento o durante actividades programadas fuera del mismo. Previo consentimiento del padre/madre responsable, el profesional médico interviniente declarará el traslado al hospital pediátrico que crea conveniente a la emergencia suscitada. ---

21. MODIFICACIÓN DE DATOS:

Es obligación de los RESPONSABLES comunicar al "EL INSTITUTO" inmediatamente se produzca cualquier modificación de los datos denunciados con carácter de declaración jurada junto con la inscripción, como así también cualquier resolución judicial inherente a los hijos alumnos. -

22. VALIDEZ:

El presente contrato será válido exclusivamente con la firma de EL RESPONSABLE. Para el caso de alumnos a cargo de tutor, sin excepción alguna, el mismo deberá acompañar fotocopia del D.N.I. y de poder emitido por el juzgado correspondiente que le asigna la custodia del menor. -

23. OBLIGACIONES:

Entre otras son obligaciones del RESPONSABLE:

23.1. --- Controlar que el alumno no ingrese al establecimiento escolar con elementos que de alguna manera pudieran perjudicar la salud e integridad de cualquier persona. Asimismo, asume el compromiso de asegurar que el alumno ingrese cotidianamente al "EL INSTITUTO" con los materiales didácticos necesarios y requeridos en cada espacio curricular. "EL INSTITUTO", sin excepción, no recibirá material didáctico para ser entregado a los alumnos durante el desarrollo de la jornada escolar. ---

23.2. --- Promover en todas las ocasiones a las que en forma obligatoria cite "EL INSTITUTO" en beneficio de la formación de su hijo/a y/o realización de los Lineamientos Pedagógicos que animan la realidad escolar, como un medio de comunión, participación y compromiso con la gestión de "EL INSTITUTO". En caso de no cumplir esta cláusula, "EL INSTITUTO" podrá considerar grave incumplimiento a las obligaciones asumidas en el presente instrumento, reservándose el derecho de no renovar la matrícula al año siguiente. ---

23.3. --- Mantener una comunicación fluida con "EL INSTITUTO" mediante el cuaderno de comunicaciones/ plataforma virtual o de cualquier otro medio o método de comunicación que en el futuro se implemente, notificándose diariamente de lo comunicado a través de los mismos. A este efecto, las notificaciones cursadas a través de los medios indicados, cualquiera sea su contenido, se considerará dirigida a todos los RESPONSABLES, entendiéndose que la firma puesta por uno de ellos al pie de la misma, supone la notificación de ambos, siendo responsabilidad del firmante poner en conocimiento del otro la existencia y el contenido de la citada notificación. ---

23.4. --- Para los alumnos menores de edad, en caso de verificarse retraso por parte de EL RESPONSABLE o mayores encargados en retirar a los alumnos de "EL INSTITUTO", se deja constancia que éste último no se hace responsable de su guarda pasados quince minutos del horario de salida. "EL INSTITUTO" activará el procedimiento correspondiente para estos casos a los fines de resguardar la integridad física del menor. ---

23.5. --- Para los alumnos de todos los Niveles, una vez que salen de "EL INSTITUTO", la responsabilidad sobre el cuidado de los mismos es de "EL RESPONSABLE" y de las instituciones públicas pertinentes encargadas de la prevención y de la seguridad. "EL INSTITUTO", en la medida de sus posibilidades, colaborará con los medios a su alcance (haciendo uso de los protocolos que a tal fin dispone la Dirección General de Escuelas). ---

23.6. --- Aceptar el uniforme de "EL INSTITUTO" debiendo prestar colaboración en el cumplimiento del uso del mismo por parte de su hijo/a. ---



23.7. — En el caso de incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula y de las restantes del presente contrato, Ideario Maristas, Normas de convivencia y Reglamento Interno debidamente documentado, EL RESPONSABLE perderá el derecho a matriculación y/o permanencia en "EL INSTITUTO" de sus hijos/as.

24. RETIRO DE ALUMNOS:

Solo el padre, madre, tutor o encargado con firma registrada podrá retirar anticipadamente al alumno del establecimiento. EL INSTITUTO comunicara a cada familia el procedimiento para ello, dependiendo de las normativas vigentes.

25. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El incumplimiento por parte del alumno o del RESPONSABLE, de cualquiera de las obligaciones pactadas en las cláusulas de este contrato, dará derecho AL "EL INSTITUTO" a resolver el mismo, en cuyo caso EL RESPONSABLE se compromete a formalizar el pase del alumno a otro establecimiento educativo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación fehaciente.

ACEPTACIÓN:

EL RESPONSABLE acepta libremente todos los artículos mencionados en el presente. Por lo tanto, este hecho implica un derecho exclusivo y excluyente de "EL INSTITUTO" a realizar contratos y concesiones y conformar su plantel directivo, docente, no docente y administrativo como considere. Para el caso de disconformidad DEL RESPONSABLE con las normas establecidas por la institución, éste se compromete a retirar el alumno/a de la institución, en cuyo caso "EL INSTITUTO" se obliga a otorgarle el pase correspondiente.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

A todos los efectos derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en la cláusula 1, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se realicen como consecuencia de la relación contractual entablada, sometiéndose voluntariamente por cualquier divergencia que surja de la interpretación y/o aplicación de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, inclusive el federal.

Se realiza la inscripción con cláusula de condiciones suspensivas a que se cumplan todos los requisitos necesarios para ingresar al año correspondiente; cuya fecha límite será el 17 diciembre de 2021.

Atentos a la importancia que adquiere el trabajo conjunto entre familia y "EL INSTITUTO" para lograr la educación integral en valores y conocimiento de sus hijos, es que les acercamos las siguientes sugerencias que apuntan al cumplimiento de todos los puntos anteriormente desarrollados:

- Controlar diariamente las comunicaciones emitidas por "EL INSTITUTO" a través de los medios establecidos, observar tareas y obligaciones escolares. Supervisar el uniforme y presentación personal de acuerdo con las pautas indicadas. Realizar la presencia de material de estudio solicitado para el trabajo en el aula y revisar periódicamente el GEM PAD. En caso de ser necesario requerir información sobre el desempeño escolar, (cantidad de inasistencias, puntos ICE, notas, etc.) deberán comunicarse con Equipo directivo, profesores, maestras y/o Preceptores según corresponda.
- Es fundamental, mantener una comunicación fluida y respetuosa con "EL INSTITUTO" a través de los distintos canales disponibles.

Declaramos que hemos leído atentamente los artículos del presente contrato y las normas de convivencia y/o la guía informativa y solicitud de inscripción, dejamos constancia que expresamente aceptamos y estamos dispuestos a cumplir, por lo que firmamos dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

....., Mendoza a los..... días del mes de..... del año 20.....

[Empty box for signature of responsible parent/tutor]

Firma del responsable Madre / Tutor

Aclaración:.....

DNI:

[Empty box for signature of responsible parent/tutor]

Firma del responsable Padre / Tutor

Aclaración:.....

DNI:

[Empty box for signature of legal representative]

Representante legal

Aclaración:.....

DNI:

[Empty box for signature of director]

Director/a

Aclaración:.....

DNI:

MODELO

Visto 2022